

Sexto: Procedimiento de concesión:

1.- El procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los solicitantes deberán presentar la documentación solicitada conforme a las presentes bases y a las pautas de selección que se establezcan para cada curso.

3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, SA.

4.- El personal técnico de Proyecto Melilla, S.A., estudiará previamente los expedientes conforme a los criterios del artículo 8 de estas Bases Regulatoras, y lo remitirá a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo 7.

Séptimo: Comisión de Evaluación.

1.- Con la finalidad de valorar los expedientes para seleccionar a los solicitantes que resulten beneficiarios de las becas, se crea una Comisión de Evaluación que estará formada por:

El Presidente de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., que actuará como Presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda, con voz y voto, la Gerente de Proyecto Melilla SA con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla SA, con voz y voto.

2.- En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Criterios de valoración

1.- El único criterio de valoración fijado será el de fecha anterior de Registro de Entrada de la Solicitud, siempre que esta se encuentre completa, en virtud del artículo 5º de estas Bases Regulatoras, en caso contrario se tendrá en cuenta la fecha de presentación del último documento acreditativo.

2.- En caso de empate en la fecha de presentación completa de la Solicitud, se utilizará como criterio de desempate, la solicitud que tenga el menor número de registro de Entrada en Proyecto Melilla SA.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.,

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, que contendrá la relación de las personas preseleccionadas para ser adjudicatarias de las becas, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El solicitante deberá en el plazo de diez días manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas. De existir éstas el órgano colegiado deberá en todo caso pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta provisional devendrá a definitiva cuando el solicitante formule su aceptación expresa o no formule alegaciones en el plazo de diez días antes señalado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean